



**Excmo. Colegio Oficial de Graduados
Sociales de ZARAGOZA**

Zaragoza, 21 de noviembre de 2.001

ASUNTO: NUEVO RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Estimado/a Compañero/a:

A continuación paso a comentarte la siguiente novedad en materia de Seguridad Social al entender puede ser de interés profesional.

INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

El día 27 de octubre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.*

Adjunto te remito el enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/27/pdfs/BOE-A-2011-16819.pdf>

Posteriormente en fecha 12 de noviembre de 2011 se ha publicado una Resolución de 4 de noviembre, en la que se difiere el plazo reglamentario de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, que explicaré en el apartado de esta circular correspondiente a este asunto.

En virtud de esta nueva normativa se asimilan a los trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluya la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y que conlleven una contraprestación económica para dichos participantes, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no de lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.

a) Condición de participante.

La condición de participante en los programas de formación se acreditará mediante certificación expedida por las entidades u organismos que lo financien, en la que habrá de constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos, así como su duración.

b) Acción protectora.

La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social. La cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje. No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

c) Consideración de empresario.

La entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la consideración de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social.

En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrán la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los participantes en programas de formación, las entidades y organismos que los financian deberán solicitar un código de cuenta de cotización específico.

La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social así como la baja en dicho régimen se producirá a partir de la fecha del inicio y en la del cese de la actividad del participante en el programa de formación en los términos y plazos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social.

En los supuestos en que las prácticas formativas se concentren en periodos determinados de tiempo, separados de los posibles periodos lectivos, las altas y bajas en el Régimen General de la Seguridad Social se producen en el momento del inicio de las prácticas y la baja en el momento que cesen tales prácticas.

Quiénes a fecha de 1 de noviembre de 2011, fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto se encuentren participando en programas de formación de estas características se incorporarán al Régimen General de la Seguridad Social a partir de esa fecha. Sin embargo, la Resolución de 4 de noviembre de 2011 (te adjunto el enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/12/pdfs/BOE-A-2011-17750.pdf>) al objeto de paliar las posibles dificultades que pueda entrañar para las entidades u organismos que financian los programas de formación, el coste que se deriva del Real Decreto 1493/2011 considera conveniente diferir el plazo reglamentario de ingreso de la totalidad de las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales que correspondan a los períodos de liquidación en noviembre y diciembre de 2011, las cuales deberán de ser ingresadas en el mes de febrero de 2012.

d) Suscripción de convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las personas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1493/2011 hubieran participado en programas de formación, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, que les posibilite el cómputo de cotización por los períodos de formación realizados, tanto en España como en el extranjero, hasta un máximo de dos años.

La solicitud de suscripción del convenio especial podrá formularse hasta el 31 de diciembre de 2012.

e) Entrada en vigor.

El Real Decreto 1493/2011 entró en vigor el día 1 de noviembre de 2011. No obstante, el propio Real Decreto faculta al Ministerio de Trabajo para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mismo. Por ello te mantendremos informado de toda la normativa que se publique en relación a este tema tanto por parte del Ministerio de Trabajo como por parte de la Seguridad Social.

Un saludo.

ARTURO SANCHO BERNAL
Presidente Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Zaragoza

